

AYUNTAMIENTO DE LA MALAHA
GRANADA

D FERNANDO DOMINGUEZ ARIAS, SECRETARIO DE ADMINISTRACION LOCAL EN EJERCICIO EN EL AYUNTAMIENTO DE LA MALAHA.-

CERTIFICO : Que en la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno del día 17 de marzo de 2011, entre otros se adoptó el siguiente acuerdo :

3.-ORDENANZA FISCAL POR LA UTILIZACION DE INSTALACIONES MUNICIPALES CON EQUIPO DE SONIDO.

Por 8 votos a favor (seis del grupo de izquierda unida y dos del grupo socialista) y una abstención del concejal del grupo popular, se aprueba la siguiente ordenanza :

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION DE INSTALACIONES Y EQUIPO DE SONIDO EN EDIFICIOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Artículo 1º.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización de instalaciones y equipos de sonido en edificios de propiedad municipal.

Artículo 2º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes soliciten la utilización de las salas/instalaciones con el equipo de sonido.

El pago habrá de satisfacerse en el momento de la solicitud, dirigida a la alcaldía, estableciendo día y hora.

El equipo de sonido solo será manejado por el empleado municipal.

Artículo 3º.- Cuantía.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será de 15 euros/ hora o fracción.

Exenciones : Estará exenta del pago de la tasa cuando los actos sean promovidos por cualquier administración pública, el propio Ayuntamiento de la Malahá o asociaciones o entidades en colaboración con el Ayuntamiento de la Malahá'.

DISPOSICION FINAL.-

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2011, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el B.O. de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Que se exponga al publico por espacio de 30 dias hábiles mediante edictos en el Tablón de anuncios y B.o de la Provincia, y en el caso de que no se produzcan reclamaciones el presente acuerdo se elevará a definitivo sin necesidad de posterior acuerdo.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, con el VºBº de la Sra Alcaldesa, en la Malahá a 18 de marzo de 2011.

VºBº
LA ALCALDESA

